

CIRCULAR INFORMATIVA No. 105

CIR_LBTP_105.07

México D.F. a 6 de junio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes:

- La Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 (antes 7208.12.01 y 7208.22.01) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de las Repúblicas de Armenia, Azerbaiyana, Belarús, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y la Federación de Rusia, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de junio de 1996, resolución mediante la cual se impuso una cuota compensatoria definitiva de 29.30% a la importación de dicha mercancía.

- La Resolución Final de examen para determinar las consecuencias de la supresión de cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de la Federación de Rusia, publicada en el DOF el 11 de junio de 2003, la cual confirmó la continuación de la vigencia de la cuota de 29.30% por 5 años más, contados a partir del 8 de junio de 2001.

- La Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 6 de junio de 2006, la cual fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Descripción y usos del producto: conocido en el mercado internacional como “heavy plate”, “medium plate”, “hot rolled steel plates in coils”; denominado como placa o plancha de acero en rollo, o lámina de acero sin alear. Es fabricado a partir de lingote o planchón de acero, en diferentes medidas y especificaciones físicas y químicas. Se utiliza básicamente para la fabricación de calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines automotrices, buques y tuberías para agua y petróleo, entre otros productos.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 105

CIR_LBTP_105.07

Contenido.- La presente Resolución Final declara concluido el procedimiento de examen, determinando la continuación por 5 años más de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 29.30 % para las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia, cuota que fue originalmente impuesta mediante la Resolución Final antecedente señalada, publicada en el DOF el 7 de junio de 1996. Los 5 años correrán a partir de 7 de junio de 2006.

Vigencia.- A partir del día de mañana.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1555 a la ciudadana María Alejandra Antonieta Escalante Bourillón, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Antonio Escalante Castera.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación aduanera relativa a las declaraciones de origen efectuadas en el marco de las disposiciones sobre acumulación de ciertos Tratados de Libre Comercio, firmado en Davos, Suiza, el veintiséis de enero de dos mil siete.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx